

ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA/KNM / MOC/PGG/ RAM / afc

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5793 /

LA SERENA,

14 DIC. 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión Local (AGL)";
- Que, con fecha 30 de noviembre de 2021 el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo celebraron un convenio relativo al programa de apoyo a la gestión local correspondiente al año 2021 sobre "reposición de equipamiento e insumos materno - infantil; dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUÉBESE** el Convenio de fecha 30.11.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora (S) **DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**, relativo al Programa de Apoyo a la gestión local 2021 "Reposición de equipamiento e insumos Materno - Infantil", según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL 2021  
"REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS MATERNO-INFANTIL- COMUNA COQUIMBO"**

En La Serena a.....30.11.2021....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) Dra. **CELIA MORENO CHAMORRO**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud , en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 del 27.01.2017 del Ministerio de Salud (D.O. 08.02.2018), reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión Local (AGL)", con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, y modificado por Resolución Exenta N°1022 de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que se entienden forman parte integrante del presente convenio, los que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 223 de 17 de febrero de 2021 y modificados por Resoluciones Exentas N° 370 de 16 de abril de 2021, N° 486 de 14 de junio de 2021, N° 568 de 28 de julio de 2021, N° 701 de 10 de septiembre de 2021, N° 764 de 14 de octubre de 2021 y N°830 de 3 de noviembre de 2021, todas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se convienen las actividades a desarrollar en el contexto del Programa Apoyo a la Gestión Local, las que se relacionan con el objetivo del Programa, y consisten en la compra de equipamiento e insumos para el equipo de salud materno-infantil de la comuna, los que se detallan en los anexos 1 y 2 de este documento.

**CUARTA** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 36.075.348 (treinta y seis millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** Los recursos a la Municipalidad serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota.

**SEXTA:** La evaluación del programa se realizará en base a la medición del cumplimiento del siguiente indicador de medición:

*Total de gastos asociados a RRHH y adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa\*100*  
*Total de montos transferidos al municipio para RRHH y adquisición de bienes y servicios objeto del Programa*

**SÉPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificados utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del convenio, y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 21.289.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

**D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

**DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

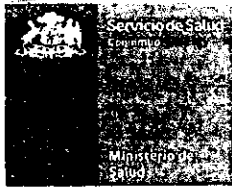


**DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL 2021**  
**"REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS MATERNO-INFANTIL- COMUNA COQUIMBO"**  
**30 NOV 2021**

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) Dra. **CELIA MORENO CHAMORRO**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud , en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 31 del 27.01.2017 del Ministerio de Salud (D.O. 08.02.2018), reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión Local (AGL)", con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, y modificado por Resolución Exenta N°1022 de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que se entienden forman parte integrante del presente convenio, los que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 223 de 17 de febrero de 2021 y modificados por Resoluciones Exentas N° 370 de 16 de abril de 2021, N° 486 de 14 de junio de 2021, N° 568 de 28 de julio de 2021, N° 701 de 10 de septiembre de 2021, N° 764 de 14 de octubre de 2021 y N°830 de 3 de noviembre de 2021, todas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se convienen las actividades a desarrollar en el contexto del Programa Apoyo a la Gestión Local, las que se relacionan con el objetivo del Programa, y consisten en la compra de equipamiento e insumos para el equipo de salud materno-infantil de la comuna, los que se detallan en los anexos 1 y 2 de este documento.

**CUARTA** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **36.075.348 (treinta y seis millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** Los recursos a la Municipalidad serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota.



**SEXTA:** La evaluación del programa se realizará en base a la medición del cumplimiento del siguiente indicador de medición:

*Total de gastos asociados a RRHH y adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa\*100*  
*Total de montos transferidos al municipio para RRHH y adquisición de bienes y servicios objeto del Programa*

**SÉPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

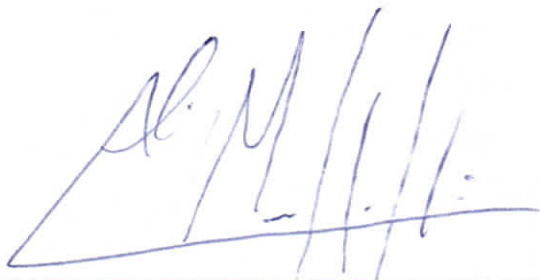
**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del convenio, y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 21.289.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



DRA. CELIA MORENO CHAMORRO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Visto  
JUBILADO  
DEPTO. SALUD

PN/A/NOG/PGG/RAM



**ANEXO 1**

| Nombre Equipo/Equipamiento                             | Cant. | Costo<br>Unitario M\$<br>S/IVA | Costo Total<br>M\$ S/IVA |
|--|-------|--------------------------------|--------------------------|
| Espéculos  | 81    | \$ 14.540                      | \$ 1.177.700             |
| Pinza Bosseman   | 36    | \$ 21.432                      | \$ 771.563               |
| Pinza Possi  | 36    | \$ 10.662                      | \$ 383.843               |
| Histerometro   | 36    | \$ 23.156                      | \$ 833.598               |
| Tijeras Largas   | 36    | \$ 3.985                       | \$ 143.456               |
| Cajas curaciones                                       | 36    | \$ 9.682                       | \$ 348.560               |
| Pinza anatómica  | 36    | \$ 3.220                       | \$ 115.928               |
| Pinza Quirúrgica                                       | 36    | \$ 3.220                       | \$ 115.928               |
| Pinza Adson Quirúrgica                                 | 36    | \$ 3.220                       | \$ 115.928               |
| Camilla ginecológica                                   | 9     | \$ 322.023                     | \$ 2.898.207             |
| Pesa con altímetro                                     | 9     | \$ 247.602                     | \$ 2.228.421             |
| Balanza neonatal digital SECA 334                      | 9     | \$ 381.473                     | \$ 3.433.261             |
| Equipo Toma Presión                                    | 18    | \$ 38.664                      | \$ 695.957               |
| Lámpara de pie   | 9     | \$ 21.432                      | \$ 192.891               |
| Fonendoscopio R.N                                      | 18    | \$ 23.586                      | \$ 424.553               |
| Linterna de cintillo                                   | 9     | \$ 13.990                      | \$ 125.912               |
| Cooler de transporte con pilas                         | 9     | \$ 16.155                      | \$ 145.395               |
| Esfignomanómetro Digital Toma Presión Digital De Brazo | 9     | \$ 47.990                      | \$ 431.910               |
| Tijera Mayo Recta 18 Cm                                | 9     | \$ 11.866                      | \$ 106.794               |
| Doppler Fetal, Monitor De Latidos Del Corazón          | 9     | \$ 65.000                      | \$ 585.000               |
| Pinza Pozzi 26 Cm                                      | 18    | \$ 11.880                      | \$ 213.840               |
| Tijeras Metzernbaum Recta, 25 Cm                       | 9     | \$ 15.990                      | \$ 143.910               |
| Espátula Ayre Modificada X100                          | 27    | \$ 4.500                       | \$ 121.500               |
| Portaobjeto Esmerilado X 50                            | 54    | \$ 1.600                       | \$ 86.400                |
|  |       | <b>Total</b>                   | <b>\$ 15.840.455</b>     |
|  |       | <b>10% G. GENERALES</b>        | <b>\$ 1.584.046</b>      |
|  |       | <b>Total Neto</b>              | <b>\$ 17.424.501</b>     |
|  |       | <b>19% IVA</b>                 | <b>\$ 3.310.655</b>      |
|  |       | <b>TOTAL PROYECTO</b>          | <b>\$ 20.735.156</b>     |



**ANEXO 2**

| Nombre Equipo/Equipamiento                        | Cant. | Costo Unitario<br>M\$ S/IVA | Costo Total M\$<br>S/IVA |
|---|-------|-----------------------------|--------------------------|
| Biombo  | 8     | \$ 86.160                   | \$ 689.280               |
| Calefactor  | 8     | \$ 86.160                   | \$ 689.280               |
| Kit lactancia (cojín, extractor leche)            | 8     | \$ 75.390                   | \$ 603.120               |
| Radio   | 8     | \$ 32.310                   | \$ 258.480               |
| Pendón  | 8     | \$ 43.080                   | \$ 344.640               |
| Móviles   | 8     | \$ 37.695                   | \$ 301.560               |
| Mudador plegable                                  | 8     | \$ 129.240                  | \$ 1.033.920             |
| Papel tinta (material informativo)                | 8     | \$ 323.100                  | \$ 2.584.800             |
| Posa pies   | 8     | \$ 30.000                   | \$ 240.000               |
| Cinta Métrica inextensible Graduada en Milímetros | 16    | \$ 15.000                   | \$ 240.000               |
| Extractor manual de leche Materna                 | 32    | \$ 25.000                   | \$ 800.000               |
| Espejo 0,60x0,80 con marco                        | 8     | \$ 21.242                   | \$ 169.936               |
| Sondas de Alimentación (Caja 100 Unidades)        | 8     | \$ 30.000                   | \$ 240.000               |
| Jeringas (60 a 100 CC, Caja 100 Unidades)         | 8     | \$ 25.000                   | \$ 200.000               |
| Balanza Pediátrica Mecánica                       | 8     | \$ 190.000                  | \$ 1.520.000             |
| Antropómetro con Graduación en Milímetros         | 8     | \$ 135.000                  | \$ 1.080.000             |
| Muñeco Capacidad Estómago Recién Nacido           | 8     | \$ 10.500                   | \$ 84.000                |
| Modelos Estructura de la Mama Femenina            | 8     | \$ 80.000                   | \$ 640.000               |
|   |       | Total                       | \$ 11.719.016            |
|   |       | 10%G. GENERALES             | \$ 1.171.902             |
|   |       | Total Neto                  | \$ 12.890.918            |
|   |       | 19% IVA                     | \$ 2.449.274             |
|   |       | <b>TOTAL PROYECTO</b>       | <b>\$ 15.340.192</b>     |

